



PROSPERIDAD PARA TODOS

7491 DE 07 JUL 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un Horario Especial de Prestación del Servicio Público Registral y de Labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 08 de Julio de 2014, enviado por el Doctor MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO – Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare, solicita la autorización de un Horario Especial del Servicio Público Registral y de Labores de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., entre 15 y 20 días del mes de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare, en razón a que durante este tiempo, se deberá laborar con la planta eléctrica debido a la falta de energía por una descarga eléctrica que produjo daños al transformador en la sede donde funciona la Oficina.

Al tener que funcionar, todo el día, la ORIP con la planta eléctrica, los técnicos manifiestan que dicha planta se deberá apagar por un periodo de tiempo prudencial, cada cuatro horas, para que se refrigere.

Al estar apagada la planta en determinado momento, no se podrá prestar parte del servicio público registral, por lo cual y minimizando la suspensión del servicio, es conveniente autorizar un Horario Especial de Prestación del Servicio Público Registral y de Labores de la siguiente manera: De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. durante el periodo de tiempo comprendido entre el 08 y el 18 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar un Horario Especial de Prestación del Servicio Público Registral y de Labores de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. durante el periodo de tiempo del 08 al 18 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal –Casanare, en consecuencia,







图 749

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de — "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un Horario Especial de Prestación del Servicio Público Registral y de Labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un Horario Especial de Prestación del Servicio Público Registral y de Labores durante el periodo de tiempo del 08 al 18 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Yopal —Casanare, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal –Casanare, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: El señor Registrador velara, por el cumplimiento tanto del Horario Especial de prestación del Servicio Público Registral como de labores, autorizado para los días comprendido entre el 08 al 18 de Julio de 2014.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

07 JUL 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON

Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Mauro Murillo

